

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Para suscriptores de la provincia. Año 50 pesetas
 semestral 15 trimestre 30 año 60
 para el extranjero 22.50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se admitirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, nº 9; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 25 los de anteriores.

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se admitirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, nº 9; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 27 octubre 1925).

V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1925. — El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.
 Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España, excepto Navarra.

SECCION PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES

Siendo de absoluta necesidad, para evitar en lo sucesivo dudas e interpretaciones equivocadas, fijar con toda claridad el contenido y alcance del párrafo 2.º del artículo 237 del Estatuto municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el párrafo 2.º del artículo 237 del Estatuto quede aclarado en el sentido de que el Secretario que fuere destituido por resolución firme no podrá volver a ser nombrado ni interinamente, ni en propiedad, en ningún tiempo para la Secretaría del Ayuntamiento que hubiese acordado la destitución, y hasta pasado un año, para ninguna otra Secretaría. El que fuera destituido por segunda vez será baja definitiva en el Cuerpo cuando quede firme en derecho la resolución que le separe del cargo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a

Ilmo. Sr.: Desde la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1924, en el que se aprueba el Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, vienen observándose en la práctica deficiencias de procedimiento por lo que respecta a la tramitación de los expedientes sobre modificación y alteración de las agrupaciones forzosas de los partidos médicos formados para sostener los servicios municipales médicos-farmacéuticos, Veterinarios y Profesoras de partos.

El artículo 104 del Reglamento de Funcionarios municipales distingue bien claramente dos clases de expedientes: los de modificación de los partidos médicos constituidos en agrupaciones forzosas de Ayuntamientos y los de cambio en la clasificación asignada a los Médicos, Farmacéuticos o Veterinarios. Un partido médico puede modificarse sin que cambie la clasificación de los facultativos titulares que lo forman, bien sea por creación de una titular, bien por agregación o segregación de pueblos.

El cambio de la clasificación puede ser consecuencia de la modificación de un partido, y puede sobrevenir también sin que el partido médico se modifique. El cambio puede hacerse además para aumentar los emolumentos, y puede intentarse para disminuirlos. Todos estos



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Si el anuncio acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

casos e hipótesis deben quedar sujetos a normas distintas, siempre partiendo de la base de que la modificación de partido que no trae consigo cambio en la clasificación de titulares da origen a un expediente que debe resolver el Gobernador, y que cuando haya de alterarse la clasificación de los médicos titulares, el expediente debe elevarse a este Ministerio.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los expedientes sobre modificación, rectificación y segregación de las agrupaciones forzadas de partidos médicos municipales que no impliquen cambio en la clasificación de los facultativos titulares, serán resueltos por el Gobernador civil de la provincia respectiva.

2.º Los expedientes de alteración de la clasificación asignada a Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares serán resueltos por el Ministerio de la Gobernación, previo informe de las Direcciones generales de Administración y Sanidad, en el caso de que el Ayuntamiento proponga la rebaja de categoría o de sueldo de los expresados titulares. Si la clasificación se altera para aumentar el sueldo o la categoría, el acuerdo municipal será valedero sin superior aprobación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1925. El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España, excepto Navarra.

(Gaceta 21 octubre 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.959.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina inoculada en el término municipal de Remolinos, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 23 de octubre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 4.989.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Orcajo, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Partida llamada la Sanmartina, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de 300 metros de anchura.

Zaragoza, 26 de octubre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.998.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 6 y 13 del mes actual, que se publica a los efectos del artículo 100 y número 5.º del 136 del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 6.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Consignar en acta la felicitación de la Corporación al señor Diputado provincial Sr. Borobio, por su brillante y acertadísima actuación como Presidente del III Congreso Nacional de Pediatría, celebrado recientemente en Zaragoza.

Adherirse la Diputación al homenaje organizado en honor al Ejército de operaciones en Marruecos, con oportunidad del recibimiento del Regimiento del Infante en esta capital.

Adquisición de un objeto artístico como premio para el concurso organizado por la Junta Directiva del Tiro Nacional.

Disponer se proceda a las obras de reparación del camino vecinal de Sestrica a la carretera de Aranda a Morés, formalizada que haya sido la recepción del precitado camino vecinal.

Confirmar la designación provisional hecha por el Director de los Establecimientos de Beneficencia en favor de Pedro Guáu Esteban, para desempeñar el servicio de los baños del Hospital provincial, por hallarse enfermo el que presta dicho servicio.

Designar al Sr. Diputado D. Francisco Cano, para sustituir al Sr. D. José María López Landa, en la recepción de los caminos vecinales pendientes de formalización.

Tener por incorporados al concierto para la aportación municipal a los pueblos de Aguilón, Alconchel, La Almolda, Anento, Artieda, Azuara, Bijuesca, Boquiñeni, El Buste, Calcena, Castejón de Valdejasa, Las Cuerlas, Chodes, Ejea, Fombuena, El Frasnó, Jaulín, Layana, Maleján, Nuevalos, Osera, Pleitas, Pozuel de Ariza, Riela, Ruesca, Saviñán, Tabuena, Torrellas y Valdehorna.

Anunciar oposición pública para proveer la plaza de Delineante-Escribiente, vacante en la oficina de Construcciones civiles de esta Corporación.

Aprobación de dos cuentas de las «Eléctricas Reunidas», de 73'97 pesetas la una y de 75'47 pesetas la otra, por consumo de fluido en el Palacio provincial y en el Gobierno civil, respectivamente.

Reconstrucción del cubierto del carbón de la cocina del Hospicio provincial de Zaragoza.

Abono a la Intendencia Militar de 635 pesetas, por estancias en el Hospital Militar, causadas por mozos útiles condicionales, durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 1925.

Aprobación de una cuenta de 46'90 pesetas, por gastos en salidas de la capital para asuntos del servicio, del personal de la oficina de Construcciones civiles de esta Corporación, durante el mes de septiembre último.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza, de Antonia María Lamata Pérez, Esteban y José Forcén Salinas, Marcelo y José Muñoz Aznar y Felipe Alonso Luengo; conceder socorro de lactancia para los niños Jesús Negre y Agustín Aparicio; socorro antirrábico a Jerónimo Juste y Fernando Alfranca.

Concesión de un mes de permiso por enfermo, a D. Joaquín Sarriá, Secretario de la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia.

Excluir del pago de casa-habitación al encargado de las instalaciones eléctricas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Otorgar pensión para perfeccionar sus estudios de canto, a la señorita Trinidad Carreras Ramón.

Sesión del día 13.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Colocación en el Salón de sesiones de la Corporación de dos cuadros, el uno con la imagen de Nuestra Señora del Pilar, y el otro con el retrato del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno-Directorio, General Primo de Rivera.

Secundar las gestiones iniciadas en el Congreso de Pediatría para recabar del Gobierno la concesión de la Gran Cruz de Alfonso XII para el señor Presidente y organizador de dicho Congreso, Doctor Borobio.

Concesión de un objeto de arte, como premio para el concurso organizado por la «Sociedad Atlética Real Zaragoza, C. D.».

Confirmar con carácter interino la designación hecha por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en favor de Pedro Guío Esteban, para desempeñar la plaza de encargado del servicio de baños y horno

crematorio del Hospital provincial, vacante por fallecimiento de Toribio Romanos.

Condonar al Ayuntamiento de Tauste la cantidad de 161'96 pesetas que resultan de exceso en la cuota al mismo asignada por 1 el por 100 para el servicio del Instituto de Higiene.

Aprobación de cuenta importante 172 pesetas, por gastos originados al señor Presidente de la Corporación, que en unión del Sr. Cerezuola asistió en representación de esta Corporación al acto de afirmación aragonesa celebrado en Teruel.

Aprobación del proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de noviembre próximo.

Abono de 187 pesetas, por dietas devengadas por el Vocal obrero de la Junta provincial de Reformas Sociales, D. Aurelio García.

Aprobación de una cuenta de 81 pesetas, por 3.000 cartas para el despacho de la Presidencia de esta Corporación.

Abono de 7'50 pesetas, al señor Presidente del Tribunal para niños de Pamplona, por estancias causadas por la menor natural de esta provincia María-Jesús Larrea Sáez, en el mes de septiembre último.

Autorizar la adquisición de carbón para la calefacción en el Palacio provincial.

Idem ídem de la tela necesaria y confección de siete uniformes para los porteros y ordenanzas de esta Corporación.

Apertura de cuenta corriente en la sucursal del Banco de España de esta capital, a nombre de la Corporación, a los efectos de los ingresos que por concepto de los recargos de derechos reales y timbre han de ser girados por el Banco y Caja Central de Fondos provinciales y cualesquiera otros a que la gestión oficial pudiera dar lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el Estatuto provincial vigente para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de octubre de 1925. — El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

No habiendo dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, procediendo a la elección de Secretarios los Ayuntamientos que a continuación se expresan, antes de terminar los plazos que dicho artículo determina y de recibir la documentación de los concursantes presentados en este Centro, quedan anulados los respectivos nombramientos, debiendo proceder nuevamente las Corporaciones municipales a la elección de Secretario, de conformidad con la mencionada disposición.

Madrid, 22 de octubre de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita.

Albacete.—Abengibre.

Alicante.—Benifallín.

Castellón.—Villar de Canes.

Huesca.—Estadilla.

Teruel.—Huesa del Común.

Zaragoza.—Trasmoz.

(Gaceta 25 octubre 1925).

Núm. 4.988.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Leandro Pérez Cossio y Lisón, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, de fecha 21 del actual, se ha dignado acceder a la rectificación solicitada por D. José María Bascones, peticionario del registro minero de sales potásicas denominado España, expediente núm. 1.619, de 3.150 hectáreas, del término municipal de Torres de Berrellén.

Este expediente queda rectificado, según escrito presentado por el interesado señor Bascones y registrado de entrada en esta Jefatura de Minas el día 13 del actual, bajo el núm. 263, en la forma siguiente:

Tomando como punto de partida el ángulo Suroeste de la casa conocida por la Casa de la Mina de los Lirias, casi arruinada, situada en la ribera izquierda del río Ebro al SO., y a unos trescientos cincuenta metros del paso de la barca de Torres de Berrellén, se tomarán quinientos metros en dirección O., para colocar la primera estaca; de ésta, se tomarán 1.000 metros en dirección N., para la segunda; de ésta, 500 metros en dirección O., para la tercera; de ésta, 500 metros en dirección N., para la cuarta; de ésta, 1.000 metros en dirección O., para la quinta; de ésta, 500 metros en dirección N., para la sexta; de ésta, 1.500 metros en dirección O., para la séptima; de ésta, 500 metros en dirección N., para la octava; de ésta, 2.500 metros en dirección O., para la novena; de ésta, 500 metros en dirección S., para la décima; de ésta, 1.000 metros en dirección O., para la undécima; de ésta, 3.000 metros en dirección N., para la duodécima; de ésta, 1.000 metros en dirección O., para la décimatercera; de ésta, 500 metros al N., para la décimacuarta; de ésta, 500 metros al O., para la décimaquinta; de ésta, 1.100 metros al N., para la décimasexta; de ésta, 600 metros al E., para la décimaséptima; de ésta, 900 metros al N., para la décimoctava; de ésta, 1.400 metros al E., para la décimanoventa; de ésta, 500 metros al N., para la vigésima; de ésta, 500 metros al E., para la vigésimaprimer; de ésta, 500 metros al N., para la vigésimasegunda; de ésta, 500 metros al E., para la vigésimatercera; de ésta, 2.500 metros al S., para la vigésimacuarta; de ésta, 500 metros al E., para la vigésimaquinta; de ésta, 500 metros al S., para la vigésimasexta; de ésta, 3.000 metros al E., para la vigésimaséptima; de ésta, 500 metros

al S., para la vigésimoctava; de ésta, 1.000 metros al E., para la vigésimanovena; de ésta, 500 metros al S., para la treinta; de ésta, 1.500 metros al E., para la treinta y una; de ésta, 1.000 metros al S., para la treinta y dos; de ésta, 1.000 metros al E., para la treinta y tres; de ésta, 1.000 metros al S., para la treinta y cuatro; de ésta, 500 metros al E., para la treinta y cinco; de ésta, 500 metros al S., para la treinta y seis; de ésta, 500 metros al E., para la treinta y siete; de ésta, 1.500 metros al S., para la treinta y ocho; de ésta, 1.000 metros al O., para la treinta y nueve; de ésta, 500 metros al S., para la cuarenta; de ésta, 1.000 metros al O., para la cuarenta y una; de ésta, 500 metros al N., para la cuarenta y dos; de ésta, 500 metros al O., para la cuarenta y tres, y de ésta, 500 metros al N., para llegar al punto de partida, cerrando una superficie de 3.036 hectáreas; rumbos N. astronómico.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por esta concesión rectificadora, hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados en el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 24 de octubre de 1925. — Leandro Pérez-Cossio.

Núm. 4.952.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la subasta de fincas a los deudores de paradero desconocido por medio del BOLETIN OFICIAL.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Farlete;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años que abajo se expresan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 5 de noviembre de 1925, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Contribución Rústica. — Años 1908-1914.

Lucía Chueca Asensio: Campo en Valtuerta, de 2 cahices; no constan las confrontaciones. Valor para la subasta, 560 pesetas.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Subsecretaría de Instrucción Pública.

Anuncio.

En cumplimiento de lo prevenido en la R. O. de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de «Enfermedades de los oídos, nariz y laringe», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 más de aumento.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la

Apolonia Duarte: Campo en la Raga, de 1 cahiz, 4 hanegas; lindante con montes comunes. Valor para la subasta, 280 pesetas.

Alejandro Escanero Cebollero: Campo en camino de Nuez, de 1 cahiz, 4 hanegas; cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 300 pesetas.

José María García: Campo en la finca, de 1 cahiz; lindante con montes comunes. Valor para la subasta, 150 pesetas.

José Lasheras Corella: Campo en Reguero, de 10 cahices, cuyos linderos no se dicen. Valor para la subasta, 3.000 pesetas.

Manuel Pascual Galán: Campo en Sardas, de 30 hanegas; linda N. resto de campo, S. paso, E. y O. común. Valor para la subasta, 520 pesetas.

Dámaso Sinués: Campo en Plano, de 4 cahices; cuyas confrontaciones no constan. Valor para la subasta, 1.260 pesetas.

Evaristo Sánchez Berges: Campo En Valdeacebre, de 4 hanegas; linda N. S. Sánchez, S. M. Azara, E. y O. común. Valor para la subasta, 80 pesetas.

Rufino Sáenz de Buruaga: Campo en Blancos, de 2 cahices; lindante por N., S., E. y O. con común. Valor para la subasta, 960 pesetas.

Rufino Sáenz de Buruaga: Campo en Degollados, de 3 cahices; linda E. camino, N., S y O. común. Valor para la subasta, 740 pesetas.

Campo en Artosas, de 2 cahices, 4 hanegas; lindante por N., S., E. y O. con común. Valor para la subasta, 560 pesetas.

Campo en Corral Nuevo, de 1 cahiz, 4 hanegas; linda, N., S. y E. común y O. Manuel Fuster. Valor para la subasta, 380 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahábientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Farlete, a 19 de octubre de 1925.— El Recaudador, Mariano Tremps.

Real orden de este Ministerio de 24 de marzo del año actual. (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

(Es copia): Zaragoza, 26 de octubre de 1925. El Secretario General, Carlos Sánchez Peguero.

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 4.911 Monegrillo.—El 1 de noviembre, de 8 a 12 de la mañana.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio 1925-26, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 4.914 Orcajo
— 4.957 Farlete
— 4.983 Ruesca

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Número 4.940 Moneva
— Tobed
— 4.975 Osera de Ebro

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayunta-

mientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifique se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 4.940 Moneva
— 4.969 María de Huerva

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a pueblos que se expresan:

Liquidaciones al presupuesto de 1923-24 y relaciones de deudores y acreedores.

Número 4.977 Chodes

Liquidaciones al presupuesto de 1924-25 y relaciones de deudores y acreedores.

Número 4.984 Mesones
— 4.974 Valmadrid
— 4.977 Chodes

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

Número 4.956 Lagata

Presupuesto ordinario para 1925-26

Número 4.938 Bulbunte
— 4.940 Moneva
— 4.942 Cuarte de Huerva

Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 4.957 Farlete.—Todas.

Cuentas municipales.

Núm. 4.984 Mesones
Año de 1924-25.
Núm. 4.974 Valmadrid
Ejercicios de 1923 24 y 1924-25.

Expediente de transferencias de crédito.

Número 4.984 Mesones
— 4.974 Valmadrid

Repartimiento general.

Número 4.913 Sigüés
— 4.972 Belchite
— 4.981 Lechón
— 4.983 Ruesca

Reglamento sanitario.

Número 4.971 Figueruelas

Padrón de prestación personal.

Número 4.977 Chodes

Recuento general de ganadería.

Número 4.904 San Mateo de Gállego
— 4.912 El Burgo de Ebro
— 4.936 Alcalá de Ebro
— 4.956 Lagata
— 4.968 Moyuela
— 4.974 Valmadrid
— 4.976 Osera de Ebro
— 4.978 Terrer
— 4.986 Sos del Rey Católico
— 4.992 Nuez de Ebro

Apéndice al amillaramiento.

Número	4.904	San Mateo de Gállego
—	4.912	El Burgo de Ebro
—	4.915	Bagüés
—	4.936	Alcalá de Ebro
—	4.937	Fuendejalón
—	9.942	Cuarte de Huerva
—	4.956	Lagata
—	4.985	Badules
—	4.986	Sos del Rey Católico
—	4.970	Munébrega
—	4.972	Belchite
—	4.973	Orcajo
—	4.978	Terrer
—	4.977	Chodes
—	4.992	Nuez de Ebro
»		Lituénigo
»		Saviñán

Expedientes de traslación de dominio de fincas urbanas.

Número	4.904	San Mateo de Gállego
—	4.936	Alcalá de Ebro
—	4.937	Fuendejalón
—	4.972	Belchite
—	4.977	Chodes
—	4.992	Nuez de Ebro

Acered. N.º 4.983.

Formado el presupuesto extraordinario por la Comisión permanente para la construcción y reforma de locales escuelas de esta localidad, queda expuesto al público, durante ocho días y otros ocho más, para que todo vecino pueda formular las reclamaciones que crea pertinentes.

Acered, 24 de octubre de 1925. — El Alcalde, Joaquín Hernando.

Alconchel de Ariza. N.º 4.962.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante, desde esta fecha, la plaza de Médico titular de este pueblo y Torrehermosa, con la dotación anual de 1.500 pesetas por Beneficencia y 150 por la Inspección sanitaria, más las iguales que han de satisfacer los vecinos de ambos pueblos, que ascienden a 3.350 pesetas, que serán abonadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía por espacio de treinta días.

Alconchel de Ariza, 21 de octubre de 1925. El Alcalde, Manuel Bailón.

Alfamén. N.º 5.024.

La memoria de prórroga del presupuesto ordinario del año 1924-25, aprobada por la Comisión permanente para que rija en el presente ejercicio económico, con los documentos enumerados en el art. 296 del Estatuto municipal, se encuentra expuesta al público, en la secretaría de esta Corporación, al objeto de oír reclamaciones por espacio de ocho días.

Alfamén, 26 de octubre de 1925. — El Alcalde, Miguel Valero.

Calcena. N.º 4.961.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Medicina y

Cirugía de este pueblo y Purujosa, con la asignación anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de ambos pueblos, más 150 pesetas por inspección municipal.

El agraciado podrá contratar a las familias de los dos pueblos, que ascenderán a 430.

La elección se hará por el orden de preferencia de los concursantes, en armonía con lo que determina el artículo 96 del Reglamento de empleados municipales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias o solicitudes a esta Alcaldía, en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Calcena, 19 de octubre de 1925. — El Alcalde, Tobías Modrego. — José Monreal, Secretario.

Letux.

Se convoca a los hacendados de las Huertas de Miralbueno, Acequia Nueva, Cañares, Valdepueco, Huerta Arbolada, Figueral, Palomar, Alegas, Prado de Lagata y Pozanco, a una reunión que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, a las diez de la mañana del día 3 de diciembre próximo, con objeto de constituir las ordenanzas de riego mandadas formar por circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 19 del actual.

Si en este día no se reúne suficiente número de hacendados para representar la mayoría de la tierra de dichas partidas, se celebrará la sesión en segunda convocatoria, el día 11 del mismo mes, en el mismo local y hora, tomándose en ésta acuerdos cualquiera que sea el número de hacendados que a ella asistan.

Letux, 26 de octubre de 1925. — El Alcalde, José Artigas.

Monreal de Ariza. N.º 4.979

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha acordado colocar venenos en diferentes puntos de todo el término municipal de este pueblo para la exterminación de animales dañinos, lo que se llevará a efecto tan pronto aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Monreal de Ariza, 22 de octubre de 1925. — El Alcalde, Manuel Arilla.

Urrea de Jalón. N.º 5.021.

D. Daniel García Jarabo, Alcalde constitucional de la villa de Urrea de Jalón;

Hago saber: Que por disposición del ilustre señor Gobernador civil de esta provincia, se trata de formar en esta villa una Comunidad de Regantes, en la que entren los dueños de fincas situadas en el pago denominado Huerta Alta, de este término municipal, y las cuales se riegan desde tiempo inmemorial de las aguas públicas de los manantiales Ojos de Pontil, que tienen su alumbramiento en el término de Rueda de Jalón, como hasta la fecha se han venido utilizando.

Los que aparecen hasta ahora como propietarios en este pago figuran en la certificación expedida por la secretaría del Ayuntamiento, en

la cual se halla de manifiesto, para que, durante quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B. O., los interesados o cualquiera otra persona puedan presentar en la secretaría las reclamaciones que estimen procedentes acerca de la inclusión en la lista de propietarios de los que teniendo fincas en dicho pago no aparezcan en ella, o para la exclusión de los indebidamente incluidos por no poseer heredades en ese sitio, o para que se rectifique el número de fincas o la extensión de ellas asignadas a cada propietario.

La Junta, para acordar la constitución de la Comunidad, se verificará, bajo mi presidencia, en esta casa Consistorial, el día 22 de noviembre próximo, a las nueve horas.

Urrea de Jalón, 23 de octubre de 1925.—El Alcalde, Daniel García.

Tauste. N.º 5.015.

Durante los días 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de noviembre y horas de nueve a doce por la mañana y de dos a cinco por la tarde, se hallará abierta la recaudación, en su primer período voluntario, del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, y en los días 25, 26, 27 y 28 de dicho mes y en las mismas horas, tendrá lugar la cobranza del referido trimestre del mencionado repartimiento, en su segundo y último período.

Tauste, 27 de octubre de 1925.—El Alcalde, Joaquín López,

Zuera. N.º 4.941.

La Comisión permanente del Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 17 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento la habilitación de un suplemento de crédito de 34.257-55 pesetas para sufragar el exceso del valor sobre las cantidades presupuestadas para la realización de las obras de abastecimiento de aguas e instalación de aceras, y cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos determinados en el art. 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Zuera, 19 de octubre de 1925.—El Alcalde, Pascual Pradilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.002.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha, para dar cumplimiento a una carta orden de la Audiencia de este territorio, dimanante de los autos de pobreza que sigue

D. José Sarasa Bringola, para litigar con don Moisés Blanco Imaz, en juicio de mayor cuantía, ha acordado se haga saber al D. José Sarasa, cuyo actual paradero se ignora, la providencia siguiente dictada con fecha quince del pasado mes. En vista de la anterior diligencia, hágase saber al demandante D. José Sarasa Bringola el fallecimiento de su Procurador D. Juan Antonio Iranzo, a fin de que en el término de quince días comparezca debidamente representado por otro Procurador, apercibido que si no lo verifica dentro del expresado término se tendrá por abandonado y separado del expresado incidente.

Y para que la notificación al D. José Sarasa tenga lugar, expido la presente en Zaragoza, a 26 de octubre de 1925.—El Secretario, P. H. Plácido Martín.

Núm. 5.001.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en la causa número doscientos treinta y dos de mil novecientos veinticinco, sobre sustracción a Manuel Ruiz, ha acordado sea citada la denunciada María Colás Bibián, que ha usado el nombre de María Magallón y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro duplicado, al objeto de ser oída en la expresada causa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Zaragoza, 27 de octubre de 1925.—El Secretario P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.984.

Comunidad de regantes del Ebro de Fayón

Para el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos del Ebro, se convoca a Junta general para el 15 de noviembre, a las quince, en la Casa Consistorial, en virtud de lo establecido en la ley de aguas de 13 de junio de 1879.

Fayón, 15 de octubre de 1925.—El Presidente, José Llop.

Núm. 5.006.

5.º Regimiento de Intendencia.

El día 10 del mes de noviembre próximo venidero, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en este Regimiento la venta en pública subasta de un caballo y un mulo de desecho, siendo el importe del anuncio de cuenta del rematante.

Zaragoza, 25 de octubre de 1925.—El Comandante Mayor, José de la Iglesia.